

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2016**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a Cecilia Josefa Martín Villegas
D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D^a M^a Luisa Cruz Escudero
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

De D/D^a EMB con DNI 53708916-Y que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 250,00 € durante

dos meses, de los que el Excmo. Ayuntamiento de Berja aporta 210,00 € y la Excma. Diputación Provincial de Almería aporta 290,00 €

2.2. AYUDA A DOMICILIO.

2.2.1. De D/D^a CSB con DNI 18112271-R que solicita una ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en treinta horas mensuales durante dos meses que suponen un importe a aportar por el Excmo. Ayuntamiento de Berja de 327,60 € y por la Excma. Diputación Provincial de Almería de 452,40 €

2.2.2. De D/D^a NSS con DNI 27178032-J que solicita una ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en treinta horas mensuales durante tres meses que suponen un importe a aportar por el Excmo. Ayuntamiento de Berja de 417,69 € y por la Excma. Diputación Provincial de Almería de 576,81 €

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta relacionada con el expediente O/038/16-AI/003/16 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obras presentada el 23 de marzo de 2016, con registro de entrada nº 1855 por D^a. Fuhong Wang con NIE X-4202397-K en nombre y representación de Multiprecio Lan Yun 2012, S.L. con CIF B-04747689, a la que se adjunta Proyecto de adaptación de local a actividad comercial en Avenida José Barrionuevo Peña, 6 de Berja redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Romero Martín.

Posteriormente, con fecha 15 de julio de 2016, y anotado al núm. 4570 de entrada se registra anexo al Proyecto de adaptación de local comercial con visado electrónico nº 2021 de 17/07/2016 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SUC-2.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Urbano consolidado, Ordenanza SUC-2 (VIVIENDA PLURIFAMILIAR).
- Finalidad: adaptación de local a actividad comercial.
- Uso: comercial.
- Situación de las obras: Avenida José Barrionuevo Peña, 6, de Berja. Ref. Catastral: 5075611WF0757N0011WB.
- Presupuesto de ejecución material: 8.376,00 €
- Promotor: Multiprecio Lan Yun 2012, S.L. con CIF B-04747689.
- Autor del Proyecto: D. Antonio Romero Martín, Ingeniero Técnico Industrial.
- Dirección de obra: D. Antonio Romero Martín, Ingeniero Técnico Industrial.
- Coordinador de Seguridad y Salud: D. Antonio Romero Martín, Ingeniero Técnico Industrial.
- Plazo de inicio: 6 meses desde notificación.
- Plazo de terminación: 7 meses desde notificación.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía nº 744/15, de 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto y su anexo incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:	
BASE IMPONIBLE: 8.376,00 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	251,28 €

Ingresado Anteriormente:	251,28 €
A ingresar.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 8.376,00 €	Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación:	83,76 €
Ingresado Anteriormente:	83,76 €
A ingresar.....	0,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de siete meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

3.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta relacionada con el expediente O/169/16 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obras presentado por D. Antonio Miguel Rodríguez Hurtado con DNI 78030987-Z el 21 de junio de 2016, a la que adjunta Proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar en Calle Los Callejones, 8 de Berja redactado por el Arquitecto D^a. Andrea Medina Robles.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SU-1. En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SU-1
- Finalidad: ampliación vivienda.
- Uso: residencial.
- Situación de las obras: Calle Callejones, 8 de Berja.
- Promotor: D. Antonio Miguel Rodríguez Hurtado con DNI 78030987-Z.
- Presupuesto de ejecución material: 66.458,00 €

- Autor del Proyecto: D^a. Andrea Medina Robles, Arquitecto.
- Dirección facultativa de las obras: D^a. Andrea Medina Robles, Arquitecto.
- Dirección de ejecución material de las obras: D. Salvador Valverde Linares, Arquitecto técnico.
- Coordinación de seguridad y salud: D. Salvador Valverde Linares, Arquitecto técnico
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Doce meses desde notificación licencia.
- Fianza: 600,00 €

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto y su anexo incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 66.458,00 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	1.993,74 €
Ingresado Anteriormente:	1.993,74 €
A ingresar.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 66.458,00 €	Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación:	664,58 €
Ingresado Anteriormente:	664,58 €
A ingresar.....	0,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación

de las obras será de doce meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES DE APOYO A LAS ENTIDADES LOCALES PARA ACCIONES DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

De acuerdo con la Orden de 7 de octubre de 2016, por la que se convoca para el ejercicio 2016 la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas directas a los municipios menores de 20.000 habitantes, aprobada por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgente para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Acogerse al Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgente para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Segundo.- Aprobar la asignación inicial de subvención a la Consejería de la Consejería de la Presidencia y Administración Local para el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria 2016 por importe de trece mil ochocientos dieciséis euros y diecinueve céntimos (13.816,19 €).

5º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, en relación con el expediente de referencia y resultando:

Vista la justificación que presenta la Asociación Cultural Vecinos de Castala, con CIF G04445326, del mandamiento de pago nº 220160003589, de fecha 18 de mayo de 2016, correspondiente a la subvención concedida por Decreto nº 0605/16 de 16 de mayo de 2016 y por importe de ochocientos euros (800 €), para atender los gastos de celebración de las fiestas de la barriada de Castala, correspondientes al año 2016, en honor a su Patrón, San Tesifón.

Resultando que presenta facturas justificativas de actividades de acuerdo con el acuerdo de concesión.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que el apartado 7º de la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

No obstante el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, se eleva para su adopción la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO	320160002370	20.000€

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

7º.- FACTURAS

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

No obstante el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2016/1237	A/77	31/07/2016	3.690,50 €	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL
F/2016/1239	A/79	01/08/2016	3.465,97 €	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL
F/2016/1245	A/86	10/08/2016	3.131,48 €	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL
F/2016/1251	A/95	10/08/2016	3.497,36 €	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL
F/2016/1329	162403	04/10/2016	4.488,51 €	FIDEL JIMENEZ CABET S L
F/2016/1359	S1 941053	03/10/2016	4.840,00 €	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.
F/2016/1360	S1 941054	03/10/2016	4.840,00 €	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.
F/2016/1361	S1 941057	03/10/2016	4.840,00 €	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.
F/2016/1366	2016- 137	11/10/2016	17.760,91 €	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

8.1. CONCESIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, en relación con el expediente de referencia y resultando:

Vista la necesidad de atender gastos relacionados con la realización de actividades con motivo de la celebración de la XVII EXPOBERJA ALPUJARRA 2016,

cuyos documentos justificativos no se pueden acompañar en el momento de la realización del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, concretamente el reconocimiento de obligaciones por importe superior a 3.000 euros, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a D^a. María Dolores Manrubia García, Concejala Delegada de Comercio, Venta Ambulante, Mercadillo, Plaza de Abastos y Servicios Básicos de este Ayuntamiento, un mandamiento de pago a justificar por importe de seis mil euros (6.000 €), para atender gastos relacionados con la realización de actividades con motivo de la celebración de la XVII EXPOBERJA ALPUJARRA 2016.

Segundo.- La justificación deberá realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la realización material del pago, mediante facturas, debidamente cumplimentadas, por entregas de bienes y prestaciones de servicio para la finalidad del pago; siendo personalmente responsable del incumplimiento de lo expuesto.

Tercero.- Comunicarle que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Por tanto el pago deberá realizarse mediante talón nominativo a favor del contratista.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

9°.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y siete minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA